

LONCOCHE, 22 ENE. 2010

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° 81 /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Exento N° 728 de fecha 12 de agosto de 2009, que Aprueba Programa de "Autoconsumo Familiar 2009", según Convenio de Transferencia de recursos.

2.- El ORD. N° 24 de fecha 19 de enero de 2010, de la Encargada Comunal del Programa "Autoconsumo Familiar 2009", que solicita confeccionar Contrato a Honorarios de doña SONIA GLADIS ALMENDRA ALBORNOZ.

3.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 19 de enero de 2009 suscrito entre la Municipalidad de Loncoche y doña SONIA GLADIS ALMENDRA ALBORNOZ.

4.- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Num. 1/2006.

D E C R E T O

APRUEBASE en todas sus parte el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de Doña SONIA GLADIS ALMENDRA ALBORNOZ., Monitora, en el Programa "Autoconsumo Familiar 2009", a cargo de la Encargada Comunal dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, los días 22 de enero, 05 de febrero y 05 de marzo de 2010.

El ORD. N° 24/2010 y el mencionado Contrato pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

Impútese el gasto que demanda el presente Contrato a la Cuenta de Administración de Fondos correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



[Signature]
SONIA GRANZOTTO MARDONES
Secretaria Municipal (s)



[Signature]
SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde

SRPR/FPT/FPT/Cor.

DISTRIBUCION:

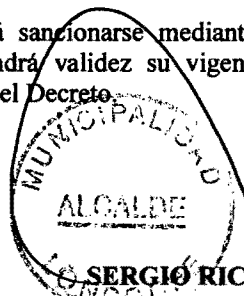
- Secretaria Municipal,
- Unidad de Transparencia, ✓
- Dirección Desarrollo Comunitario,
- Encargada Comunal,
- Interesada
- Archivo.-

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Loncoche, a 19 de enero de 2010, entre la Municipalidad de Loncoche, representada por su Alcalde don **SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME**, en adelante "La Municipalidad" ambos con domicilio legal en calle Manuel Bulnes N° 385 y doña **SONIA GLADIS ALMENDRA ALBORNOZ**, Monitora, de nacionalidad Chilena, mayor de edad, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad Contrata a doña **SONIA GLADIS ALMENDRA ALBORNOZ**, Monitora, para prestar servicios en el Programa de "Autoconsumo Familiar 2009", dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuyos cometidos específicos serán los señalados en el punto **TERCERO** del presente Contrato.
- SEGUNDO** : El presente contrato regirá los días 22 de enero, 05 de febrero y 05 de marzo de 2010, en horario de 09:00 a 14:00 hrs.
- TERCERO** : Doña **SONIA GLADIS ALMENDRA ALBORNOZ**, cumplirá las siguientes funciones:
- Preparación y elaboración de mermeladas y conservas, para 60 familias aproximadamente.
 - Enseñar a preparar alimentos, utilizando una metodología participativa con los Recursos que dispone la familia, a objeto de que puedan tener una alimentación saludable.
- CUARTO** : Doña **SONIA GLADIS ALMENDRA ALBORNOZ**, dependerá administrativamente de la Encargada Comunal del Proyecto doña **JOHANNA OSMAN QUIJADA**.
- QUINTO** : Por los servicios señalados "La Municipalidad" cancelará a doña **SONIA GLADIS ALMENDRA ALBORNOZ**, la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), impuesto incluido, la cual recancelará dentro del mes en que se realice el último Taller, contra la presentación de la Boleta de Honorarios, previo informe de la Encargada Comunal.
- SEXTO** : De los honorarios pactados "La Municipalidad" retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se enterará en arcas fiscales otorgándose a fin de año un certificado de honorarios cancelados y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.
- SEPTIMO** : El presente Contrato no estará afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares, por tratarse de un Contrato a Honorarios.
- OCTAVO** : Queda claramente establecido que El Profesional no tendrá la calidad de funcionario Municipal ni Público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones Municipales.
- NOVENO** : El presente instrumento se suscribe por las partes en cinco ejemplares de igual fecha y tenor, quedando en poder del interesado uno y los restantes en poder de la Municipalidad de Loncoche.
- DECIMO** : El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.


SONIA GLADIS ALMENDRA ALBORNOZ
Monitora


SERGIO RICARDO PEÑA RIQUELME
Alcalde